

Ordenanza Municipal N° 08-2023-MDW/C

Wanchaq, 06 de junio de 2023.

En Sesión Ordinaria mixta de fecha 29 de mayo de 2023, presidido por el Sr. alcalde Mgt. William Peña Farfán y la participación plena de los Señores Regidores: Jhullber Ray del Carpio Cuentas, Paula Patricia Luksic Gibaja, Emerson Luis Atausupa Sánchez, Dayana Olivera Aguirre, Juan Carlos Delgado Unda, Lisbeth Yanhely Solis Zamata, Rubén Paredes Sarmiento, Vladimir Tito Quispe Gutiérrez, Sorel Manuel Peña Castillo.

VISTOS:

El Informe N° 06-2023-CST-CODISEC/SGSC-MDW/C de fecha 02 de marzo de 2023; el Informe N° 060-2023-JFB-MDW/C de fecha 02 de marzo de 2023 emitido por el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana; el Informe N° 080-2023-OSCDU-UCDD-MDW/C de fecha 30 de marzo de 2023; el Informe N° 060-2023-ESM-GDBC-MDW/C de fecha 03 de abril de 2023; el Informe N° 090-2023-OAL-MDW/C de fecha 04 de abril de 2023 del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal; la Carta N° 031-2023-SG-MDW/C de la Secretaria General; el Dictamen Conjunto N° 03-CPPCDSSS-MDW/C de fecha 12 de abril de 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala que Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar señala que, esta norma tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad; para lo cual establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.

Que, los artículos 33° y 34° de la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar establecen la creación del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar como sistema funcional encargado de coordinar, planificar, organizar y ejecutar acciones articuladas, integradas y complementarias para la acción del Estado en la prevención, atención, protección y reparación de la víctima, la sanción y reeducación del agresor, a efectos de lograr la erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; el cual está integrado por la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN), que cuenta con una Secretaría Técnica, y las Instancias Regionales, Provinciales y Distritales de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Que, en el artículo 39° de la Ley N° 30364 señala que, la Instancia Distrital de Concertación tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital, y promover el cumplimiento de la presente norma.

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Ley N° 30364, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP y modificado con el Decreto Supremo N° 004-2019-MIMP establece que las Municipalidades Distritales, mediante una ordenanza, disponen la creación de la Instancia Distrital de Concertación, precisando sus integrantes. También se señala en el inciso 2 del artículo 109°, la secretaria técnica es asumida por la gerencia de desarrollo social de las municipalidades distritales o la que haga sus veces. Las instituciones integrantes nombran además del o la representante titular a un o una representante alterna o alterno. Asimismo, el artículo 110° respecto de las Funciones de la Instancia Distrital de Concertación señala las siguientes: 1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI), y en el Presupuesto Participativo (PP); metas, indicadores, y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar 2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley. 3. Informar a la Instancia Provincial de Concertación

+51 084 252957 - +51 084 222011

www.muniwanchaq.gob.pe

Av. de la Cultura N° 500



Ordenanza Municipal N° 08-2023-MDW/C

periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley. 4. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto distrital. 5. Promover el fortalecimiento de las instancias comunales para las acciones distritales frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. 6. Otras que les atribuya el Comisión Multisectorial de Alto Nivel, así como la Instancia Regional y Provincial correspondiente. 7. Aprobar su reglamento interno;

Que, la Ley N° 27792 – Ley Orgánica de Municipalidades, prevé en su artículo 84° sobre Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, precisa que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo;

Que, la Ley N° 28983 – Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece en su artículo 6° inciso c) dispone que los tres niveles de gobierno deben desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial el ejercido contra las mujeres;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las Ordenanzas, establece:

ARTICULO 40°-ORDENANZAS

Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...);

Que, mediante el Informe N° 006-2023-CST-CODISEC/SGSC-MDW/C de fecha 02 de marzo del 2023, el Coordinador de la Secretaría Técnica CODISEC WANCHAQ – Abog. Richard E. Ochante Salas solicita a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana la creación de la Instancia Distrital de Concertación, mediante Ordenanza Municipal.

Que, mediante el Informe N° 060-2023-JFB-SGSC-MDW/C de fecha 02 de marzo del 2023, el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana – Crnel. PNP (R) Juan Flórez Becerra solicita a la Gerencia de Desarrollo Económico y Competitividad la creación de la instancia distrital de concertación, mediante Ordenanza Municipal.

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico y Competitividad mediante el Proveído N° 453-2023-GG.DD.EE de fecha 02 de marzo del 2023, remite el expediente a la Gerencia de Desarrollo Social y Bienestar Ciudadano para su atención.

Que, mediante el Proveído N° 279-2023- GG.DD.SS de fecha 08 de marzo del 2023, la Gerencia de Desarrollo Social remite el expediente a la DEMUNA para su conocimiento y atención inmediata.

Que, mediante el Informe N° 080-2023-OSCDU-UCDD-MDW/C de fecha 30 de marzo del 2023, la Jefa (E) de la Unidad de Conciliación, Divorcios y DEMUNA – Abog. Bonifacia Tisoc Huisa emite informe a la Gerencia de Desarrollo Social y Bienestar Ciudadano con el informe técnico y la propuesta de Ordenanza Municipal para la Creación de la Instancia Distrital de Concertación; para prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales y contra los integrantes del grupo familiar.

Que, mediante el Informe N° 060-2023-ESM-GDBC-MDW/C de fecha 03 de abril del 2023, el Gerente de Desarrollo Social y Bienestar Ciudadano – Mtro. Ps. Edward Serrano Monge remite el expediente a la oficina de Asesoría Legal para la opinión correspondiente.

Que, mediante el Informe N° 090-2023-OAL/MDW/C de fecha 04 de abril de 2023, el Asesor Legal de la Municipalidad opina: "En merito a las consideraciones expuestas esta Oficina de Asesoría Legal **OPINA** por **ELEVAR** la propuesta de Ordenanza Municipal que dispone la Creación de la Instancia Distrital de Concertación, al



+51 084 252957 - +51 084 222011

www.muniwanchaq.gob.pe

Av. de la Cultura N° 500

Ordenanza Municipal N° 08-2023-MDW/C

pleno del concejo municipal para su consideración, debate y posterior aprobación en concordancia con el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Carta N° 031-2023-SG-MDW/C del 10 de abril de 2023, el Secretario General Abg. Ronal Alvares Romero, remite el Expediente de Propuesta de Ordenanza Municipal que dispone la Creación de la Instancia Distrital de Concertación al Presidente de la Comisión Ordinaria de la Participación Ciudadana y Desarrollo Social, Salubridad y Salud para que tome las acciones correspondientes y emitan en conjunto con los miembros de la comisión el Dictamen pertinente;

Que, mediante el Dictamen N° 03-CPPCDSSS-MDW/C de la Comisión Ordinaria de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, Salubridad y Salud de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, de fecha 12 de abril de 2023, los integrantes de la comisión dictaminan: "ELEVAR al Pleno del Concejo Municipal, la solicitud de aprobación de la **PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN**, en atención a que con dicho cuerpo normativo se busca combatir y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar";

POR TANTO; Estando a los expuesto y en uso de las facultades establecidas por los Artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, después del respectivo debate y ponencia de la Jefa Encargada de la Unidad de Conciliación, Divorcios y Demuna y tras el debate respectivo por parte del Concejo Municipal, se pasó a la votación correspondiente; la misma que concluyo por **MAYORIA**, sin la dispensa de Lectura y con aprobación del acta en la sesión inmediatamente siguiente, se acordó aprobar la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACION DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO DE WANCHAQ

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la creación de la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Wanchaq, en el marco de la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su Reglamento, como mecanismo de coordinación y articulación intersectorial, intergubernamental e interinstitucional territorial de nivel distrital que forma parte del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Wanchaq tiene como objetivo contribuir a la elaboración, implementación, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y servicios públicos de prevención, atención y protección frente a la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, en el marco de la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- La Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Wanchaq tiene las siguientes funciones:

1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), Plan Estratégico Institucional (PEI), Plan Operativo Institucional (POI), Programación Multianual de Inversiones (PMI) y Presupuesto Participativo (PP), metas, indicadores y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley N° 30364.
3. Informar a la Instancia Provincial de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley N° 30364.
4. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto distrital.
5. Promover el fortalecimiento de las instancias comunales para las acciones distritales frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.



Ordenanza Municipal N° 08-2023-MDW/C

6. Otras que les atribuya el Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN); así como la Instancia Regional y Provincial correspondiente.

7. Aprobar su reglamento interno.

8. Llevar a un control estadístico sobre la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito de Wanchaq.

ARTÍCULO CUARTO.- La Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Wanchaq está conformada por instituciones públicas y privadas y, sociedad civil, representadas por sus máximas autoridades y, en el caso de la Municipalidades Distrital por el/la Alcaldesa y Gerente/a de Desarrollo Social o la que haga sus veces, como se detalla a continuación:

1. El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, quien la preside.

2. La Sub Prefecta del Distrito de Wanchaq

3. El Jefe de la Policía Nacional del Distrito de Wanchaq.

4. Un representante de una Organización o asociación vecinal

5. Centro de Emergencia Mujer (CEM) cuya designación la realiza el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP).

6. Organizaciones o asociaciones de la sociedad civil del distrito relacionadas a la temática de la violencia contra las mujeres y las personas que integran el grupo familiar

7. Un/a representante del Ministerio Público, quien es designado/a por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción.

8. Un/a representante del Centro de Salud de Wanchaq.

9. Un/a representante de los centros educativos.

10. Un/a representante del Poder Judicial

La Gerencia de Desarrollo y Bienestar Ciudadano de la Municipalidad Distrital de Wanchaq asume la Secretaría Técnica de esta instancia.

ARTÍCULO QUINTO. - Los/as representantes titulares de la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Wanchaq designan un representante alterno, quienes son acreditados/as mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia de la Instancia Distrital de Concertación, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir de la aprobación de la presente Ordenanza.

En el caso de las representaciones de asociaciones u organizaciones no gubernamentales involucradas en lucha contra la violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar del distrito, las organizaciones comunales, de las instituciones y organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios en su ámbito de competencia, fundas campesinas o urbanas, de las comunidades campesinas y nativas, y de los comités de autodefensa de la zona, si los hubiere, la Presidencia y Secretaría Técnica de la Instancia Distrital de Concertación aplicarán los procedimientos establecidos por la Dirección General contra la Violencia de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en los lineamientos que regulan la creación y funcionamiento de las instancias regionales, provinciales y distritales de concertación.

ARTÍCULO SEXTO.- La Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Wanchaq se debe instalar en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir de la publicación de la Ordenanza Distrital, siendo su naturaleza de carácter permanente.

La Secretaría Técnica de la Instancia Distrital de Concertación deberá remitir el acta de instalación a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN) en un plazo de diez (10) días hábiles de efectuada la instalación.

ARTÍCULO SÉTIMO.- La Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Wanchaq debe aprobar, en sesión ordinaria o extraordinaria, su Reglamento Interno, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación.



34 222011

www.muniwanchaq.gob.pe

Av. de la Cultura N° 500

Ordenanza Municipal N° 08-2023-MDW/C

La Secretaría Técnica de la Instancia Distrital de Concertación deberá remitir copia fedateada del Reglamento Interno, el acta de la sesión ordinaria de aprobación del citado documento y la Resolución de Alcaldía de aprobación a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN) en un plazo de diez (10) días hábiles de aprobada en sesión ordinaria.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Gerencia de Desarrollo y Bienestar Ciudadano como Secretaría Técnica de la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito elaborará los instrumentos de gestión necesarios para asegurar el adecuado y oportuno funcionamiento de la Instancia Distrital de Concertación como el Plan de Trabajo Multianual, entre otros.

ARTÍCULO NOVENO.- La Gerencia de Desarrollo y Bienestar Ciudadano como Secretaría Técnica de la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Wanchaq constituye el órgano técnico ejecutivo que efectúa las coordinaciones y articulaciones necesarias para la implementación, seguimiento y evaluación de las funciones de la Instancia Distrital de Concertación, debiendo elaborar los reportes semestrales y anuales a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN).

ARTÍCULO DÉCIMO.- Disponer que la Instancia Distrital de Concertación se articula al Concejo Distrital de Igualdad de Género - CORIG, como el espacio especializado que desarrolla los procesos de concertación, participación, coordinación y articulación intergubernamental e intersectorial en la lucha contra la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de mayor circulación de la Ciudad, del mismo modo disponer la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE WANCHAQ
Abog. William Peña Farfán
ALCALDE

